



CUT: 196482-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0916-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 196482-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **MERCEDES GONZÁLES PAUCAR**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante solicitud de fecha 30.11.2021, la señora Mercedes Gonzáles Paucar solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para sus predios ubicados en el bloque de riego T – 50 Valle Hermoso;

Que, a través de la Carta N° 702-2021-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa del

Agua otorgó a la administrada el plazo de cinco (05) días para que presente los documentos de titularidad de sus predios y los planos en coordenadas UTM (WGS 84) o certificados catastrales, a fin de proseguir con la tramitación de su procedimiento;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua a través de la Nota de Envío N° 003-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, señala respecto al presente expediente administrativo que este ha sido observado y notificado con fecha 17/01/2021 y que hasta la fecha no se ha presentado el levantamiento de las observaciones a pesar de haber superado en demasía el plazo otorgado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 254-2022-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- La administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas; adjuntando documentación para la evaluación de lo solicitado.
- Sin embargo, habiéndose formulado observaciones a través de la Carta N° 702-2021-ANA-AAA.JZ, válidamente notificada el día 17.01.2022, la recurrente no ha cumplido con subsanar dichas observaciones, para la continuidad de su procedimiento.
- En tal sentido, corresponde declarar improcedente la solicitud.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **MERCEDES GONZÁLES PAUCAR**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **MERCEDES GONZÁLES PAUCAR** y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA